



PROCESO No. 110014003066-2024-00130-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 29 ABR 2024

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de ITAÚ COLOMBIA S.A. contra JOSE LUIS VESGA LADRON DE GUEVARA por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré Desmaterializado No.16409741

1. \$43'288.464,00 M/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré que se adjuntó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios desde la fecha de exigibilidad 1 de julio del 2023 hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado HERNAN FRANCO ARCILA, como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

  
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.  
La anterior providencia se notifica  
por estado No. 053 hoy 30 ABR 2024  
hora 8:09 a.m.  
Secretaria